

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicación No: 630014003009 **2021 00455 00**  
Interlocutorio: No. 39*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C. G. P, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Mónica Arledy Guevara, identificada con la C.C. No. 41.934.045 y en contra de Marino Galvis Gómez, identificado con la C. C. No. 7.546.302, Aleyda Galvis de Salazar, identificada con la C.C. No. 1 4.894.222, Juan Diego Salazar Galvis, identificado con la C.C. No. 89.002.75, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-95053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciados como de propiedad de Aleyda Galvis de Salazar y Juan Diego Salazar Galvis.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese el respectivo oficio, poniendo de presente que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante el oficio No. 1908 de fecha 27 de octubre de 2021.

El tramite del oficio es carga de la parte interesada, ya que el mismo genera unos emolumentos para su registro.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Por el Centro de Servicios envíese copia de este auto a todas las partes y a todos los abogados que las representa.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 07  
Fecha de notificación por estado 20/01/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdf3c0c1ee0907de31583f4eab6fceabddee7a91ed1855f634698de2c1a11a6**

Documento generado en 19/01/2023 11:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>